

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 015-2024

QUE POSTERGA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-001-2023, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADORES Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ, 2340-2400 MHZ Y 3600-3700 MHZ EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la postergación del proceso de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001- 2023, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

I. Antecedentes	1
II. Sobre el derecho y competencia del Consejo Directivo	4
III. Textos revisados	5
IV. Parte dispositiva	6

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, fue dictado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indicando que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la

educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. El 4 de febrero del 2021 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la Resolución núm. 005-2021, mediante la cual ese órgano colegiado aprobó el pliego de condiciones, designó el Comité Evaluador y convocó a la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021, para el “Otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portador y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz y 3300-3600 MHz en todo el territorio nacional”.
3. El 28 de octubre del 2021, a través de la Resolución núm. 115-2021, el Consejo Directivo declaró las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2021, y a su vez, fueron declarados desiertos los nueve (9) bloques de diez (10) MHz cada uno en la banda de 700 MHz, comprendida dentro del segmento de 689-806 MHz y veinte (20) MHz en la banda de 3500 MHz.
4. El 28 de agosto de 2023, el **INDOTEL** organizó una presentación de los aspectos más relevantes de la propuesta de pliego de condiciones generales para el proyecto de licitación de espectro radioeléctrico en las bandas de los 700 MHz, 2300 MHz y 3600 MHz, preparado por su equipo técnico, en la que invitó al público interesado a presentar sus observaciones vía correo electrónico, a más tardar el 7 de septiembre de 2023.
5. Durante el período dispuesto para la recepción de observaciones a los puntos explicados por el **INDOTEL** en la presentación, se recibieron los escritos de **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS S. A, (CLARO), ALTICE DOMINICANA, S.A. (ALTICE), WIND TELECOM, S.A. (WIND), ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (ASJET) y PTTMOBILE** para ser considerados en la redacción final del pliego de licitación.
6. En fecha 21 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución núm. 100-203, la cual aprueba el pliego de condiciones generales, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001- 2023, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional, cuyo dispositivo reza textualmente de la siguiente manera:

PRIMERO: DISPONER los segmentos de frecuencias en los rangos 703-748 y 758-803 MHz; 2340-2400MHz; así como 3600-3700MHz para ser asignados mediante concurso público para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones móviles (IMT, por sus siglas en inglés). SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2023, “PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

PORTADORES Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LAS BANDAS DE 698-806 MHZ, 2340-2400 MHZ Y 3600-3700 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Evaluador para el proceso de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2023 a Alberto Delgado, Juan Félix Moreta, Bryan Guzmán, Luis Schecker y Saizka Subero, quienes tendrán la función de recibir, evaluar y contestar preguntas y preparar las circulares que sean necesarias, analizar las ofertas, evaluar los datos, documentos e informaciones y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones de adjudicación que deba adoptar este Consejo Directivo.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva que proceda a la publicación de la presente resolución en el sitio web del INDOTEL; y de un aviso de convocatoria en al menos un periódico de circulación nacional de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2023, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y LAS LICENCIAS VINCULADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PORTADORES Y FINALES DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS DENTRO DE LA BANDA DE 698-806 MHZ, 2340-2400 MHZ Y 3600-3700 MHZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, de conformidad con los artículos 45 y 48 del Reglamento de Autorizaciones de Servicios de Telecomunicaciones.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

7. En fecha 19 de octubre de 2023, la Prestadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **ALTICE**, remite la comunicación recibida con el número de correspondencia 266194 donde expone nuevamente lo externado de manera presencial en una reunión sostenida con el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, en la cual recalcan por diversos motivos *su interés de solicitar prorrogar el Cronograma de la referida Licitación para abril de 2024, de manera que las obligaciones que se deriven del referido proceso inicien a partir de enero del 2025.*
8. En fecha 23 de noviembre de 2023, **WIND** remite una comunicación al **INDOTEL** marcada con el número de correspondencia 268007, mediante la cual solicitan a este regulador *una prórroga en el cronograma previsto en los pliegos de la licitación LPI-001-2023, de forma tal que la presentación de ofertas se extienda preferiblemente hasta mediados del 2024 y el cumplimiento de las obligaciones económicas entre al periodo 2025, momento en el que estaremos en una posición financiera que nos permita afrontar estos compromisos.*
9. El día 27 de noviembre, conforme el cronograma de la licitación INDOTEL-LPI-001-2023, culminó el plazo para registro de oferentes y remisión de consultas al pliego de condiciones generales; registrándose únicamente las empresas **CLARO, ALTICE y TRILOGY DOMINICANA, S.A. (VIVA).**

10. El 7 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución núm.131-2023, que dicta la enmienda número 01 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001-2023, para el otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional.
11. El día 21 de diciembre de 2023, **ALTICE** remite una comunicación al **INDOTEL**, marcada con el número de correspondencia 269594, mediante la cual reitera *que en el mejor interés de la colectividad que el INDOTEL decida la modificación del cronograma establecido para la licitación, de manera que las actividades pendientes inicien en el segundo cuatrimestre del año 2024.*
12. El 19 de enero de 2024, **VIVA** remite comunicación al **INDOTEL**, marcada con el número de correspondencia 270939, en la cual solicitan la modificación del plazo establecido en el numeral 4 y subsiguientes del Cronograma de Licitación, a los fines de que el plazo de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas sea pospuesto por un espacio no menor de 15 días.
13. En fecha 1 de febrero de 2024, la Directora Ejecutiva, por instrucciones del Consejo Directivo, consultó vía correo electrónico a los presidentes de las oferentes registradas, **VIVA**, **ALTICE** y **CLARO** a fin de conocer las posturas ante una posible interrupción del cronograma de licitación realización de un nuevo proceso; recibíéndose la respuesta por parte de **VIVA** el mismo 1ro. de febrero y de **ALTICE** el lunes 5 de febrero.

II. Sobre el derecho y competencia del Consejo Directivo

14. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3, que:

“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el INDOTEL la regulación del sector de las telecomunicaciones.

15. Que, en fecha 21 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la resolución Núm. 100-203, la cual aprueba el pliego de condiciones generales, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001- 2023, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la

explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional, por lo tanto, corresponde al mismo órgano que convocó al proceso, decidir sobre la postergación del cronograma.

16. Que, en fecha 7 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su resolución núm.131-2023, que dicta la enmienda número 01 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001-2023.
17. Que constituye una potestad del **INDOTEL**, como convocante, aplazar un acto de apertura de ofertas previamente convocado cuando esta decisión se encuentre debidamente fundamentada en causales razonables.
18. Que en el caso de la licitación LPI-INDOTEL-001-2023, se ha considerado que sólo se registraron tres (3) participantes, de los cuales: **ALTICE** mediante dos comunicaciones solicitó al **INDOTEL** prorrogar el Cronograma de la Licitación y **VIVA** hace su propio pedido de postergación.
19. Que, en la actualidad del referido proceso, según se verifica en el Cronograma de trabajo de la Licitación aún no se ha recibido ninguna oferta por parte de los Oferentes Registrados; por tanto, no se verifica ningún perjuicio que afecte a los participantes por el ejercicio de la potestad de postergar el proceso de licitación en curso.
20. En razón de las consideraciones expuestas precedentemente, atendiendo a los intereses colectivos de las Prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la República Dominicana señalados en el presente acto; en virtud de sus facultades y atribuciones legales, este Consejo Directivo del **INDOTEL** considera conveniente y procedente modificar el cronograma de la Licitación Pública Internacional INDOTEL/LPI-001-2023, para el otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional.

III. Textos revisados

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13, de fecha 8 de agosto del 2013;

VISTO: El Decreto núm. 539-20, dictado por el Poder Ejecutivo el 7 de octubre de 2020, que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y el productivo de las tecnologías de la información y la comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 527-21, dictado por el Poder Ejecutivo el 26 de agosto de 2021, que aprueba la Agenda Digital 2030, sus objetivos, componentes y líneas de acción;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo núm.100-2023, mediante la cual se aprueba el pliego de condiciones generales, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001-2023, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo núm.131-2023, que dicta la enmienda número 01 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001-2023, para el otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en todo el territorio nacional;

VISTAS: Las comunicaciones marcadas con los números de correspondencias 266194 y 269594, remitidas por **ALTICE**, y las número 270939 y 268007 remitidas por **TRILOGY** y **WIND** respectivamente;

VISTOS: Los correos electrónicos remitidos por **VIVA** y **ALTICE** en fecha 1 y 5 de febrero de 2024 respectivamente.

IV. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: POSTERGAR el proceso de licitación pública internacional INDOTEL/LPI-001-2023, para el “otorgamiento de concesiones y las licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos portadores y finales de telefonía y acceso a internet, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas dentro de las bandas de 698-806 MHz, 2340-2400 MHz y 3600-3700 MHz en el territorio nacional y modificar las fechas de las actividades 4, 5, 6 y 7 del cronograma de la licitación, artículo 1.7, de la siguiente forma:

	Actividad	Fecha
4	Fecha de recepción y apertura de Oferta Técnica y Oferta Económica	Lunes 27 de mayo de 2024
5	Fecha límite para notificación de Errores u Omisiones de naturaleza subsanables.	Martes 11 de junio de 2024
6	Fecha límite para subsanar Errores u Omisiones de naturaleza subsanables.	Martes 25 de junio de 2024

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la notificación de esta resolución a las sociedades **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, **ALTICE DOMINICANA, S.A.** y

TRILOGY DOMINICANA, S.A., así como su publicación en el portal informativo que mantiene esta institución en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su reglamentación.

TERCERO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada y firmada por mí la presente Resolución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmada por:

Nelson Arroyo

Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz

En representación del ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera

Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco

Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames

Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo